

Montevideo, 26 de Junio de 2026.

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL
TRIBUNAL DE DIVISIONES FORMATIVAS

ASUNTO N° 37/2026

PARTIDO: AURIBLANCO - LAYVA

DIVISIÓN: U20M

FECHA DE PARTIDO: 06/06/2026

VISTO: 1) La constancia en el formulario de los jueces del partido.

2) Los escritos de los jueces del partido en los que detallan el motivo de la constancia.

RESULTANDO: 1) Que los jueces cumplieron en todo lo establecido por el Art. 17 del Código Disciplinario.

2) Que en su nota el primer juez del partido Sr. Marcelo Pereira, expresa que: *“Terminado el encuentro, un parcial de Auriblanco, entra al rectángulo de juego y pasa por el medio de los jugadores de Layva, y les dice algo q no llego a escuchar debido a que estoy en la mesa de control, esto que les dice causa sorpresa en los integrantes de Layva y lo quedan mirando. Inmediatamente después de esto, entra un parcial de Layva al rectángulo de juego (luego identificado como padre de un jugador del plantel de Layva que se encontraba lesionado) a increpar al banco de Auriblanco, mi compañera que está más cerca de esta persona le dice que se retire del terreno de juego y no hace caso, esto hace que reaccionen los parciales de Auriblanco entrando a la cancha, y agarrándose a golpes de puño con el parcial de Layva, en este momento había simpatizantes de ambos equipos dentro del terreno de juego, el entrenador de Auriblanco entra a colaborar y recibe un golpe de puño en la cara. Luego cae una persona en la mitad de la cancha (el padre de Layva que entró en primera instancia) y le empiezan a pegar, no solo golpes de puño, sino patadas. La mayoría de los jugadores de ambos cuadros colaboran y ayudan a calmar los ánimos. Cuando vuelven a la tribuna un parcial de Auriblanco insulta e invita a pelear al padre de Layva antes*

mencionado y se agarran a golpes de puño detrás de las gradas, hasta q se logra calmar definitivamente, y se empiezan a retirar los parciales y el plantel de Layva. Antes de retirarnos, viene un señor que se identifica como el presidente de Auriblanco, y nos comunica que el club tiene cámaras, y se pone a disposición.”

3) Que la segunda juez del partido Sra. Beatriz Taboas presenta nota ampliatoria ratificando en todo lo manifestado por el primer juez.

4) Que en tiempo y forma comparece el club Layva, presentando descargos sobre la denuncia formulada.

CONSIDERANDO: 1) Que este tribunal habrá de desestimar los descargos presentados por el club Layva, en tanto no ofrece prueba de sus dichos, y existe un reconocimiento de los hechos denunciados en cuanto expresa: *“Sin desconocer la eventual participación de personas vinculadas a Layva.....”*, determinando este CDD una responsabilidad objetiva de los clubes, en cuanto reza el artículo 116: *“La institución cuya afición fuera responsabilizada por generar o participar en una riña contra la afición del equipo adversario, será sancionada con la pena de 20.000 a 60.000 U.I. y la pérdida de dos a ocho puntos.*

2) Que la parcialidad del equipo de Auriblanco por su actitud, se encuentra incurso en lo que determina el Art. 73 literal b, 107 y 113 literal d) del Código Disciplinario de la FUBB.

3) Que la parcialidad del equipo de Layva por su actitud, se encuentra incurso en lo que determina el Art. 73 literal b, 107 y 113 literal d) del Código Disciplinario de la FUBB.

4) Que el denunciado Layva posee antecedentes (Asunto 013/2024; 028/2024; 118/2024 y 102/2025), no así el equipo de Auriblanco, quien por otra parte no formuló descargos.

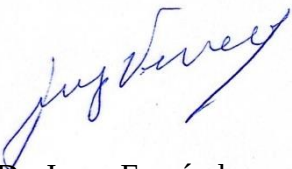
ATENTO: A lo dispuesto por el Código Disciplinario de la FUBB en cuanto a los clubes/ a las personas.

ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

1) Aplíquese al equipo de Auriblanco una multa de 2000 (dos mil) Unidades Indexadas y la quita de 2 (dos) puntos.

2) Aplíquese al equipo de Layva una multa de 2000 (dos mil) Unidades Indexadas, y la quita de 2 (dos) puntos.

3) Promúlguese, comuníquese, etc.



Dr. Jorge Fernández



Dr. Germán Kosut



Dr. Gabriel Carbia



Esc. Alejandro Menoni



Dr. Fabritzio D'Angelis